



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, informando que el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** apoderado Judicial de las llamadas en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** allega memorial de adición en subsidio de reposición. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

| | |
|----------------------|--|
| CIUDAD Y FECHA | Cali- Valle, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) |
| REFERENCIA | Expediente No. 76001-31-05-020-2022-00010-00 |
| DEMANDANTE | JOSE DAVID MAURES VILLEGAS |
| DEMANDADOS | -GRUPO VILMAR S.A.S. -SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. -SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S. |
| LLAMADOS EN GARANTIA | -SEGURDOS DEL ESTADO (Llamada por Sacyr) -COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (Llamada por suramericana) -SEGUROS GENERALES SURAMERICANA (Llamada por suramericana) -LA PREVISORA S.A.S. (Llamada por suramericana) -NACIONAL DE SEGUROS (Llamada por suramericana) |
| ASUNTO | ADICIONA AUTO |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 484

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** apoderado Judicial de las llamadas en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** allega memorial al presente Despacho judicial el día 16 de febrero de 2024, solicitando lo siguiente;

“Solicito que se adicione al Auto Interlocutorio No. 394 del 13 de febrero de 2024, en el sentido de que el Juzgado se pronuncie de fondo sobre la contestación del llamamiento en garantía por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

2. De no ser procedente la solicitud de adición que se realiza, subsidiariamente solicito se dé trámite a la petición de este memorial como recurso de reposición en los términos del artículo 63 del CPTSS.

Por lo anterior, el Despacho procede a subsanar dicha falencia en el sentido de adicionar al **Auto Interlocutorio No. 394 del 13 de febrero de 2024 el numeral Noveno**, en el sentido de tener por contestada el llamamiento en garantía por parte de dichas aseguradoras, las cuales fueron presentadas a través de apoderado judicial conforme a los requisitos establecidos en el **artículo 31 del C.P.T.S.S.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

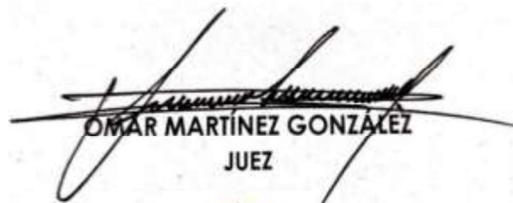
RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral noveno al Auto Interlocutorio No. 394 del 13 de febrero de 2024 en el sentido de indicar lo siguiente;

NOVENO: TENER POR CONTESTADA el llamamiento en garantía por parte de las aseguradoras **SEGUROS DEL ESTADO, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, LA PREVISORA S.A.S. y NACIONAL DE SEGUROS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024

En Estado No.027 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA